



ILUSTRE·COLEGIO
OFICIAL·DE
VETERINARIOS
DE·VALENCIA

PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS DEL ICOVV



Índice

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETO:	3
3.	ALCANCE.....	4
3.1	Ámbito subjetivo:.....	4
3.2	Ámbito objetivo:	4
4.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	4
5.	PROCESO DE GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS.	5
5.1	PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.....	5
5.2	ADMISIÓN / INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA DENUNCIA.....	7
5.3	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.	8
5.3.1	INICIO DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
5.3.2	PROCESO DE INSTRUCCIÓN.....	8
5.4	EMISIÓN DEL INFORME.....	9
5.5	RESOLUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
6.	CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DEL CANAL DE DENUNCIAS	11
7.	PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS.....	13
8.	LIBRO-REGISTRO DE LAS DENUNCIAS.....	13
9.	CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN.....	13
10.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	14

1. INTRODUCCIÓN

El Canal de Denuncias del Ilustre **Colegio Oficial de Veterinarios de Valencia** (en adelante el “ICOVV” o “Colegio”) se constituye como la herramienta puesta a disposición de todos los empleados del Colegio, así como de terceras partes que colaboren con el ICOVV, para la comunicación de conductas irregulares cometidas en su seno.

Se trata de un sistema interno de información, gestionado directamente por el ICOVV.

El Canal de Denuncias se rige por los siguientes principios generales:

- **Estricto cumplimiento de la legislación vigente:** El Canal de Denuncias del ICOVV se ajusta a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de enero, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- **Confidencialidad:** El Canal de Denuncias cuenta con las debidas salvaguardas para garantizar en todo momento la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones en relación con cualquier información tratada en el marco de la tramitación de una denuncia; y, en particular, de la identidad del denunciante y otras personas mencionadas en la denuncia, y de las actuaciones desarrolladas durante su gestión.
- **Respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales,** garantizando que los tratamientos de datos que se realicen en el marco del Canal de Denuncias resulten apropiados, lícitos e informados.
- **Prohibición de represalias:** El ICOVV mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier represalia, o intento de represalia, frente a denunciantes de buena fe.
- **Respecto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.**

2. OBJETO:

El presente documento tiene como objeto **(i)** determinar el ámbito de aplicación del Canal de Denuncias, **(ii)** detallar aquellos aspectos que deben ser considerados en el procedimiento de tramitación de denuncias e investigación de los hechos denunciados, **(iii)** definir los roles y responsabilidades de aquellas personas que intervienen a lo largo de todo el proceso, y **(iv)** establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y la prohibición de represalias frente a denunciantes de buena fe.

El Procedimiento del Canal de Denuncias del ICOVV estará disponible de manera permanente en la intranet y página web del ICOVV. Asimismo, el presente procedimiento será objeto de comunicación, formación y sensibilización para la correcta comprensión y utilización del referido Canal de Denuncias.

3. ALCANCE.

3.1 Ámbito subjetivo:

El Canal de Denuncias se encuentra a disposición de:

- Todo el personal del ICOVV, entendido en un sentido amplio. El concepto “personal del ICOVV” abarca a Colegiados, miembros de la Junta de Gobierno, trabajadores propios y por cuenta ajena (cualquiera que sea la modalidad o duración de su contrato), becarios y personal en prácticas.
- Partes interesadas, entendiendo por tal los proveedores, socios de negocio, contratistas, clientes y cualquier otro tercero que mantenga algún tipo de relación de negocio con el ICOVV. También se consideran partes interesadas, los candidatos, potenciales clientes o potenciales proveedores, que hayan tenido conocimiento de alguna infracción durante el proceso de selección o de negociación precontractual, así como los exempleados.

3.2 Ámbito objetivo:

A través del Canal de Denuncias del ICOVV, pueden remitirse comunicaciones respecto a las siguientes materias:

- **Incumplimientos de la normativa legal vigente** cometidos por personal del ICOVV. Entre otros:
 - o Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la - Unión Europea, que afecten a los intereses financieros o incidan en el mercado interior, tales como: infracciones en materia de contratación pública, medioambiente, privacidad y datos personales, o seguridad de las redes y sistemas de información.
 - o Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o - administrativa, grave o muy grave.
- **Vulneración de las políticas, normas o procedimientos internos** del Colegio cometidos por personal del ICOVV.

Del mismo modo, el Canal de Denuncias se considera un medio adecuado para plantear dudas e inquietudes sobre la interpretación o aplicación del Código de Conducta, de la Política Anticorrupción, así como de cualquiera otra normativa del Programa de Cumplimiento del ICOVV.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

El Colegio, con el objeto de facilitar y optimizar el proceso de gestión de las denuncias recibidas en el Canal de Denuncias, determina las funciones y responsabilidades de los órganos involucrados en el proceso.

- **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno es el responsable de la implantación del Canal de Denuncias. Para ello, ha encargado al Responsable del Canal de Denuncias la gestión y supervisión del funcionamiento del Canal de Denuncias. Asimismo, es el último responsable en la toma de decisiones sobre las denuncias recibidas.
- **Responsable del Canal de Denuncias:** es la persona física designada por la Junta de Gobierno para la gestión y tramitación de las denuncias. En el caso del ICOVV, esta designación recae sobre la figura de Adjunto a Dirección y/o Secretario Técnico. Tanto su nombramiento como su posible cese o destitución serán comunicados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. en los diez días hábiles siguientes.

El Responsable del Canal de Denuncias desarrollará sus funciones de manera independiente y autónoma, no recibirá instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y dispondrá de todos los medios personales y materiales para desempeñar sus funciones.

- **Departamento de Cumplimiento Normativo :** colaborará en todo lo necesario con el Responsable del Canal de Denuncias en la tramitación, investigación y gestión de las denuncias recibidas. Asimismo, procurará la revisión periódica de este documento, y realizará las acciones de comunicación y formación oportunas para garantizar su eficacia. En el informe anual elaborado por este Dpto. sobre el Programa de Cumplimiento Normativo, y que se presenta ante la Junta de Gobierno, se incluirá información sobre las denuncias recibidas y tramitadas (preservando siempre la confidencialidad).
- **Personal del ICOVV:** Todo el personal del Colegio tiene la responsabilidad de velar por la integridad de la sociedad, el cumplimiento con la legalidad vigente aplicable y los valores y principios dispuestos en el Código de Conducta. Por lo tanto, es responsabilidad y obligación del personal del ICOVV la notificación de cualquier conducta incluida en el ámbito de aplicación del Canal de Denuncias.

5. PROCESO DE GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS.

El proceso de gestión de denuncias se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con su resolución y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

5.1 PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.

MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

Los potenciales denunciantes podrán remitir una comunicación sobre las materias descritas en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, por escrito, a través del siguiente formulario: [ENLACE](#)

Asimismo, a petición del denunciante, la denuncia también podrá presentarse mediante una reunión presencial con el Responsable del Canal de Denuncias, que tendrá lugar en el plazo máximo de siete días desde que formula la solicitud. En este caso, el denunciante deberá aportar en la reunión una copia de su denuncia, que se adjuntará al acta que se levante en dicha reunión. Para la elaboración del acta, podrá procederse (previo consentimiento del denunciante) a la grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible. Una vez elaborada el acta se ofrecerá al denunciante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

En caso de que la denuncia se presente por otros medios o ante personas distintas del Responsable del Canal de Denuncias, éstas tienen la obligación de remitir la denuncia a éste de manera inmediata y de garantizar la confidencialidad de la información a la que han tenido acceso (siendo su quebranto una infracción muy grave).

CONTENIDO MÍNIMO DE LA DENUNCIA

Las denuncias, con independencia de la vía de presentación, deberán contener como mínimo, los siguientes elementos:

- **Identificación del denunciante:** nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico, domicilio o lugar seguro a efectos de recibir las comunicaciones.

Las denuncias podrán ser realizadas de manera anónima, si bien esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite.

En todo caso, el Colegio garantiza que la identidad del denunciante, en el caso de que este se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.

- **Identidad del denunciado:** en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.
- **Motivo de la denuncia:** descripción de los hechos o circunstancias que, a criterio del denunciante, constituyen un incumplimiento o irregularidad.
- **Evidencias concretas que den soporte a la denuncia:** todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten el hecho denunciado.

En todo caso, una vez recibida la denuncia se le asignará un código de identificación.

Asimismo, se hará llegar al denunciante un acuse de recibo de la denuncia en un plazo máximo de siete días naturales a partir de la recepción, a menos que dicho acuse de recibo pueda poner en peligro la confidencialidad de la denuncia.

En este acuse de recibo se informará al denunciante de las condiciones en el tratamiento de sus datos personales. Asimismo, se le informará sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes, nacionales o europeas.

5.2 ADMISIÓN / INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA DENUNCIA.

Una vez registrada la denuncia, el Responsable del Canal de Denuncias deberá analizar y evaluar la denuncia de cara a su admisión o inadmisión a trámite, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

- **Admisión a trámite:** Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos incluidos en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias y que hayan sido formuladas por personas incluidas dentro de su ámbito subjetivo.
- **Inadmisión a trámite:** No se admitirán a trámite aquellas denuncias que (i) no contengan toda información requerida o no aporten la suficiente claridad o detalle para determinar si existe una potencial irregularidad, (ii) cuando los hechos denunciados carezcan de toda verosimilitud, o (iii) no sean constitutivos de una infracción o incumplimiento incluido en el ámbito objetivo o (iv) la denuncia no haya sido presentada por una persona incluida dentro del ámbito subjetivo del Canal de Denuncias.

En caso de que la denuncia se dirija contra el Responsable del Canal de Denuncias o en caso de concurrir cualquier circunstancia que genere conflicto de interés con éste, la Junta de Gobierno resolverá sobre la admisión o inadmisión de la denuncia, así como sobre la forma de proceder en todo lo concerniente al proceso de investigación, evaluación y resolución de ésta.

Tanto en el caso de que la denuncia haya sido admitida como inadmitida, se comunicará la decisión al denunciante. En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá considerar reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas (tales como los canales externos de información).

En caso de ser admitida a trámite, el Responsable del Canal de Denuncias deberá determinar si la denuncia tiene consecuencias potencialmente significativas, o no:

- **Denuncias potencialmente significativas:** se entenderá que una denuncia tiene consecuencias potencialmente significativas, cuando la misma pueda tener repercusiones legales o administrativas para el ICOVV y/o desembocar en un proceso judicial o administrativo, o bien cuando las repercusiones tengan carácter mediático, financiero o estratégico.

Estas denuncias deben ser comunicadas la Junta de Gobierno a través del Secretario del ICOVV de manera inmediata, a efectos informativos. No obstante, la Junta de Gobierno (al ser el órgano competente para la resolución de la denuncia) no intervendrá en la fase de instrucción a fin de garantizar la imparcialidad e independencia en la fase de resolución.

- **Denuncias potencialmente no significativas:** serán aquellas que no tengan consecuencias potencialmente significativas. Estas denuncias se deberán poner en conocimiento de la Junta de Gobierno en el informe anual que el Dpto. de Cumplimiento Normativo elabora en relación con el seguimiento del Programa de Cumplimiento Normativo. En dicho informe se incluirá información meramente estadística y anonimizada.

Sin perjuicio de la valoración que el Responsable del Canal de Denuncias realice sobre la significatividad de la denuncia en el momento de su admisión a trámite, éste podrá cambiar su valoración con posterioridad a la luz de la información recabada durante la investigación.

5.3 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

5.3.1 INICIO DE LA INVESTIGACIÓN.

En caso de determinar oportuno investigar una denuncia recibida, el Responsable del Canal de Denuncias abrirá el proceso de investigación. El plazo máximo para efectuar la investigación es de **tres meses**, a contar desde la recepción de la denuncia o, si no se llegó a remitir acuse de recibo al denunciante, a contar transcurridos siete días naturales desde que remitió la denuncia.

El Responsable del Canal de Denuncias elaborará un listado de los individuos que se involucrarán en la investigación de la denuncia, dependiente de su naturaleza. En particular, el Responsable del Canal de Denuncias podrá contar con la colaboración de la asesoría legal.

Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso. A tal efecto, las personas que vayan a estar involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.

La información y documentación relativa a la investigación será clasificada como Confidencial, según la Normativa de clasificación de la información.

5.3.2 PROCESO DE INSTRUCCIÓN.

El Responsable del Canal de Denuncias será el responsable de la coordinación del proceso de instrucción, esto es, el proceso de investigación, realizando todas aquellas acciones y consultas que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

ACTUACIONES DURANTE LA INVESTIGACIÓN

Las acciones a llevar a cabo durante la investigación incluirán, cuando se estime necesario:

- La petición de información adicional al denunciante.
- El mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado (p.ej. departamentos y/o las personas implicadas en la conducta irregular comunicada), levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso.
- Análisis de datos u obtención de información de fuentes externas.
- Petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

El Responsable del Canal de Denuncias se hace responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se

hayan investigado, y siempre de acuerdo con lo establecido en legislación vigente en materia de Protección de Datos.

COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS AL DENUNCIADO

Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y del proceso de instrucción en curso, con una relación sucinta de los hechos denunciados. En ningún caso se le dará acceso a la identidad de la persona denunciante ni a la propia denuncia.

Cuando la comunicación al denunciado suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, se aplazará hasta que tal peligro desaparezca. En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito, la persona denunciada será entrevistada por el Responsable del Canal de Denuncias, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y de que aporte todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes. Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión.

El denunciado tendrá derecho a la presunción de inocencia, derecho a la defensa y derecho al acceso al expediente (con las salvaguardas oportunas), así como a la preservación de su identidad y confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna, con el fin de evitar cualquier consecuencia negativa para el Grupo y proteger a sus empleados.

COMUNICACIÓN AL MINISTERIO FISCAL

Cuando durante la investigación, o incluso con carácter previo a la misma, se considere que los hechos denunciados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito se remitirá la denuncia al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, según corresponda.

5.4 EMISIÓN DEL INFORME.

Al finalizar el proceso de instrucción, el Responsable del Canal de Denuncias emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo. Este informe que recibirá la clasificación de confidencial contendrá, al menos:

- Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.
- Clasificación de la denuncia como potencialmente significativa o no.
- Medidas cautelares adoptadas (si aplica).

- Remisión de información al Ministerio Fiscal o la Fiscalía Europea (si aplica).
- Relación de las comunicaciones con el denunciante y denunciado.
- Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de éstas.
- Resumen, en su caso, de la formación en materia de cumplimiento que el denunciado ha realizado y que ha incumplido.
- Las conclusiones de las instrucciones, con la identificación de la debilidad que, en su caso, haya provocado la situación (si aplica).
- Propuesta de plan de acción frente a la debilidad identificada (si aplica).
- Toda la documentación relevante (pruebas practicadas, actas de reuniones, - compromisos de confidencialidad firmados...).

5.5 RESOLUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

DENUNCIAS POTENCIALMENTE NO SIGNIFICATIVAS

Respecto a las denuncias potencialmente no significativas, una vez finalizada la investigación, el Responsable del Canal de Denuncias se limitará a remitir al área o departamento afectado las instrucciones necesarias para la resolución de dicha incidencia, procediendo a cerrar el expediente.

DENUNCIAS POTENCIALMENTE SIGNIFICATIVAS

En el caso de las denuncias potencialmente significativas, la Junta de Gobierno es responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se contemplan:

- **Archivo del expediente:** En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.
- **Aprobación o desestimación de propuesta de medidas correctivas y/o - preventivas** frente a las debilidades identificadas en las conclusiones de la investigación.
- **Aplicación del régimen sancionador que ejecutará el área de Recursos Humanos - del ICOVV:** En caso de concluir que se ha producido un incumplimiento, se impondrán las sanciones y/o medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo correspondiente y en el Estatuto de los Trabajadores.

Las medidas a adoptar en caso de incumplimiento o irregularidades variarán en función de la severidad del caso, pudiendo incluir medidas tales como, la adopción de medidas disciplinarias (desde la amonestación hasta el despido disciplinario), comunicación a las autoridades, así como mejorar y actualizar los controles del Programa de Cumplimiento Normativo para prevenir que se produzcan situaciones similares.

COMUNICACIÓN A DENUNCIANTE Y DENUNCIADO

El Responsable del Canal de Denuncias informará al denunciante y al denunciado del archivo de la denuncia o, en su caso, de la adopción de medidas correctivas o disciplinarias.

6. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DEL CANAL DE DENUNCIAS

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Con el objeto de conseguir un máximo nivel de implicación y seguridad con la persona que desee poner en conocimiento una infracción o conducta irregular a través del Canal de Denuncias, así como con la persona denunciada, el ICOVV pondrá los medios necesarios para que las comunicaciones vertidas al Canal de Denuncias sean tratadas con la mayor confidencialidad por parte de todos los implicados en la investigación y resolución de ésta.

A tales efectos, el ICOVV ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la debida seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal y de toda la información tratada en el marco del Canal de Denuncias.

El ICOVV aplicará una política de tolerancia cero frente a la filtración de cualquier información obtenida en el marco del Canal de Denuncias. Por este motivo, el ICOVV investigará y, en su caso, sancionará cualquier infracción del deber de confidencialidad y secreto al que todas las personas involucradas en la gestión de las denuncias están obligadas.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que se recaben en el marco del Canal de Denuncias como consecuencia de la denuncia será: ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA con C.I.F.Q4671003D, domicilio en Valencia, Calle Guillem de Castro, nº:8, 46001 y teléfono de contacto 963990330 y contacto del Delegado de Protección de Datos: valencia@icovv.com , en caso de que la denuncia se dirija contra esta sociedad.

MINIMIZACIÓN DE DATOS Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos personales recabados en el marco del Canal de Denuncias serán los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias recibidas y, en su caso, investigar los hechos denunciados. Dichos datos serán tratados con esa exclusiva finalidad y no serán utilizados para finalidades incompatibles. Si la denuncia recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se suprimirán de inmediato, sin que se proceda a su registro o tratamiento.

BASE JURÍDICA DE LEGITIMACIÓN

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de carácter personal recabados en el marco del Canal de Denuncias es el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre

infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (art.6.1.c Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS

La información que se recabe en el contexto de la investigación de una denuncia podrá ser comunicada a los departamentos objetivamente necesarios de los que se requiera colaboración durante esta fase, a la Junta de Gobierno con la exclusiva finalidad de tramitar la denuncia en cuestión, así como al Secretario del ICOVV, y al departamento al que pertenezca el denunciado, en caso de que sea necesaria la adopción de medidas disciplinarias o correctoras. Asimismo, podrá ser comunicada, en su caso a las autoridades policiales o judiciales competentes en el marco de una investigación o para el ejercicio de acciones.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos de carácter personal que, en su caso, se recaben serán conservados en el Canal de Denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir la procedencia de iniciar una investigación. Si se acreditara que la información no es veraz deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga conocimiento de ello (salvo que dicha falta de veracidad pudiera constituir un ilícito penal en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario para tramitar el procedimiento judicial).

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la denuncia sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las denuncias que no se hayan admitido a trámite solamente podrán constar de forma anonimizada.

EJERCICIO DE DERECHOS

En todo caso, las personas cuyos datos se recaben en el marco del Canal de Denuncias podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad a través de la siguiente dirección de correo electrónico valencia@icovv.com , así como a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

RESERVA DE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE

El denunciante tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas. Por este motivo, se hace constar expresamente que el derecho de acceso está limitado a los propios datos de carácter personal.

La identidad del denunciante será en todo caso reservada, no teniendo acceso el denunciado ni terceros a los datos identificativos del denunciante. La identidad del denunciante sólo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación, con las salvaguardas contenidas en la normativa aplicable.

7. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Se garantiza que no se tomarán en ningún caso represalias en contra de la persona que haya presentado una denuncia de buena fe a través del Canal de Denuncias.

A estos efectos, se consideran represalias los actos u omisiones que estén prohibidos por la ley o que, de manera directa o indirecta, supongan un trato desfavorable situando al denunciante en una desventaja en el contexto laboral.

A título meramente ejemplificativo se consideran represalias las coacciones, intimidaciones, acoso, daños reputacionales o económicos, denegación de formación, discriminación, trato desfavorable o injusto, suspensión, despido o extinción del contrato de trabajo, o la imposición de cualquier medida disciplinaria.

La prohibición de represalias no se refiere únicamente al denunciante, sino también a todas aquellas personas que lo asistan durante la tramitación de la denuncia, a personas allegadas al denunciante (como compañeros de trabajo o familiares) y a las personas jurídicas con las que el denunciante mantenga alguna relación laboral u ostente una participación significativa.

En los casos en que se constate que la denuncia o conducta reportada resulta ser infundada, y realizada de mala fe (es decir, con conocimiento de su falsedad o manifiesto desprecio a la verdad o con el único objetivo de causar un perjuicio a la persona denunciada), se adoptarán frente a dicho denunciante, las medidas disciplinarias que correspondan.

8. LIBRO-REGISTRO DE LAS DENUNCIAS

El Responsable del Canal de Denuncias llevará un libro-registro de las denuncias recibidas y de las investigaciones realizadas, garantizando en todo caso su confidencialidad que estará protegido por las medidas de seguridad adecuadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.

La información contenida en el registro sólo será accesible (total o parcialmente) mediante petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto, en el marco de un procedimiento judicial.

Los datos personales incluidos en este registro sólo se conservarán durante el tiempo necesario y proporcionado para cumplir lo previsto en la normativa de aplicación. En ningún caso, se conservarán los datos del registro por un periodo superior a diez años.

9. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

En el caso de que el denunciante considere que la tramitación de su denuncia no se ha realizado correctamente podrá acudir a los canales externos de información puestos a su disposición por las autoridades competentes y, en su caso, las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea. En particular, podrá acudir al canal externo puesto a su

disposición por la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o por los órganos o autoridades autonómicas.

10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Cuando alguna persona, física o jurídica, cometa alguna de las siguientes infracciones (que se listan a modo ejemplificativo) se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; sin perjuicio de las medidas disciplinarias que, en el contexto laboral o contractual, pueda adoptar el ICOVV:

- Adopción de cualquier represalia frente a una denuncia de buena fe.
- Vulneración de las garantías de confidencialidad y anonimato.
- Presentación de denuncias a sabiendas de su falsedad.
- Cualquier intento de obstaculizar la presentación de denuncias o de impedir, frustrar o ralentizar su seguimiento.
- La limitación de los derechos del denunciante, incluida en cláusulas contractuales.